

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 153, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 5 de octubre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO CRÉDITO.

RESULTANDOS:

A.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice al Municipio de Campeche, para contratar por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones del mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación, mismo dictamen, que a la letra dice:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS

COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO CRÉDITO.

ANTECEDENTES

1.- Que esta Comisión, recepcionó para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

2.- Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a **\$1,545,138,950.73** (mil quinientos cuarenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 73/100 M.N.); por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto de los créditos de corto plazo vigentes.

3.- Que turnado como lo fue a esta Comisión Edilicia de Hacienda, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** integrada por las CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora; quedando como presidenta de la Comisión la primera de las nombradas de sus integrantes.
- II. Que esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
- III. Que les fue turnado por esta Secretaría de H. Ayuntamiento, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Que los artículos 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 12, fracción XV, 25, 29, 31 y 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando,

el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio, durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; que las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único.

- V. Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a **\$1,545,138,950.73** (mil quinientos cuarenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 73/100 M.N.); por lo que el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto de los créditos de corto plazo vigentes. En este sentido las obligaciones a corto plazo que se podrán contratar por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y la Tesorera Municipal, serán hasta por la cantidad de **\$85,404,850.48** (ochenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.).
- VI. Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- VII. Que, si bien es cierto se prevé la generación de ingresos excedentes respecto al presente ejercicio fiscal, no menos cierto es que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, únicamente se puede utilizar un 5% de tales recursos para gasto corriente, lo que resulta insuficiente para afrontar los gastos de operación municipales respecto a los últimos dos meses del ejercicio fiscal 2022, por ello, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento municipal, es que se hace necesaria la contratación de las obligaciones a corto plazo objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, con una o varias instituciones financieras del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que es susceptible de aprobación por parte del Cabildo, conforme a lo siguiente:

- a) Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo;
- b) Tipo de instrumento: de manera enunciativa mas no limitativa, títulos de crédito, contratos, pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado;
- c) Monto máximo: hasta **\$85,404,850.48** (ochenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.);
- d) Plazo máximo: hasta 1 año (contado a partir de la fecha de contratación);
- e) Destino: cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y

gastos adicionales, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación del financiamiento;

- f) Fuente de pago: recursos de libre disposición del Municipio de Campeche, Campeche, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

SEGUNDO.- En caso de aprobación del presente dictamen, se deberá instruir a la Tesorería del Municipio de Campeche, para que lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, con objeto de formalizar la contratación de los financiamientos a corto plazo a los que hace referencia este acuerdo bajo las mejores condiciones de mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 cuarto párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- En caso de aprobación del presente dictamen,, se deberá autorizar a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, para que contraten, celebren o suscriban con las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, los instrumentos jurídicos correspondientes a los financiamientos quirografarios a corto plazo autorizadas en este acuerdo.

CUARTO.- En caso de aprobación del presente dictamen, y derivado de la contratación de los financiamientos quirografarios a corto plazo, en caso de ser necesario, se podrán efectuar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para el o los ejercicios fiscales correspondientes a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de las mismas; así como a cumplir con las disposiciones de carácter informativo y de transparencia en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la legislación local aplicable.

QUINTO.- En caso de aprobación del presente dictamen, los financiamientos a corto plazo que contrate el Municipio con base en la presente autorización, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado; y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- En caso de aprobación del presente dictamen, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá instruir a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que los financiamientos quirografarios a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización, se incluyan en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva Cuenta Pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SÉPTIMO.- En caso de aprobación del presente dictamen, las autorizaciones otorgadas en el acuerdo correspondiente a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, deberán tener vigencia durante el ejercicio fiscal 2022, periodo durante el cual los funcionarios antes mencionados estarán facultados para llevar a cabo los actos jurídicos que se consideren necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Acuerdo

OCTAVO. - Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

NOVENO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

DÉCIMO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ. SÍNDICA DE HACIENDA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH. SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ. SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS).

B) Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 57, 58 fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción II, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 27, 28, 30, 31, 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que la solicitud de la Tesorería Municipal, resulta necesaria para cubrir las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

III.- Que los integrantes del Cabildo se adhieren a las consideraciones de la Comisión Edilicia de Hacienda, ratificándolas en todos sus términos, dado que la solicitud de la Tesorería Municipal se encuentra plenamente justificada, por ello, al haberse reunidos los requisitos legales correspondientes, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS ADICIONALES ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A ADQUIRIR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) TIPO DE FINANCIAMIENTO: UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO;

B) TIPO DE INSTRUMENTO: DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, PAGARÉS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL FIN INDICADO;

C) MONTO MÁXIMO: HASTA \$85,404,850.48 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M.N.)

D) PLAZO MÁXIMO: HASTA 1 AÑO (CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN);

E) DESTINO: CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL; INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS ADICIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO;

F) FUENTE DE PAGO: RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIN PERDER EL CARÁCTER DE UN FINANCIAMIENTO QUIROGRAFARIO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUERDO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, PARA QUE CONTRATEN, CELEBREN O SUSCRIBAN CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO AUTORIZADAS EN ESTE ACUERDO.

CUARTO.- EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO, EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁN EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL O LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A FIN DE PREVER EL MONTO A SER DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DE LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE.

QUINTO.- LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO; Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEXTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA QUE LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYAN EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

SÉPTIMO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ESTE ACTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, PERIODO DURANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ESTARÁN FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.

OCTAVO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE

INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS

NOVENO.- SE AUTORIZA A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO CONSISTENTES EN EL ANÁLISIS FINANCIERO QUE DETERMINE EL MONTO DEL CREDITO A SOLICITAR , SUSTANCIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y TRÁMITES DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO LOS REGISTROS DEL CRÉDITO; EN CUYO CASO LOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO NO PODRÁN REBASAR EL 1.5% (SIN INCLUIR IVA) DEL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO A ADQUIRIR, MISMOS QUE DEBERÁN SER PAGADOS CON RECURSOS AJENOS A LA OBLIGACIÓN DE CORTO PLAZO A ADQUIRIR.

DÉCIMO PRIMERO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Campeche para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 5 días del mes de Octubre del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2022, año de Ricardo Flores Magón”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 5 del mes de octubre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO CRÉDITO.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**